

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CARTA CIRCULAR SIB: CC/011/20

A las

: Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria (EIFyC).

Asunto

: Establecimiento de horario especial por el paso de la Tormenta No. 9.

El Superintendente de Bancos en uso de las atribuciones que le confiere el literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y ante las alertas emitidas por los organismos competentes por la Tormenta No. 9, informa lo siguiente:

- Las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria podrán establecer un horario especial de servicios de atención al público en función de las condiciones climatológicas de las provincias en alerta, a partir del jueves treinta (30) de julio de 2020 y mientras persistan las mismas, como medida de precaución por el paso de la Tormenta No. 9.
- 2. La Superintendencia de Bancos exhorta a las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria a seguir los lineamientos y orientaciones de los organismos de protección civil y a verificar sus planes de contingencia ante el paso de la Tormenta No. 9.
- 3. La presente Carta Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución www.sib.gob.do, de conformidad con lo establecido en el literal h, del artículo 4, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 emitida por este Organismo, del 21 de septiembre de 2010.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

Luis Armando Asunción Alvarez

Superintendente

Departamento de Normas